



Tipo de proceso	:	Ejecutivo
Radicación.	:	11001310301920210049600

Se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese si se ha iniciado sucesión respecto del señor Pedro Nel Durán Castro, procediéndose en lo pertinente en la forma dispuesta por el inciso tercero del art 87 del C. G. del P.

2. Alléguese poder en la forma y términos dispuestos en el art. 74 del C. G. del P., o en su defecto en los numerales 2 y 3 del art. 5 del Decreto 806 de 2020, en el cual se integren la totalidad de los demandados, y se aclare de igual manera, las personas que ostentan la calidad de herederos de Pedro Nel Durán Castro, toda vez que dicho mandato no obra en el legajo.

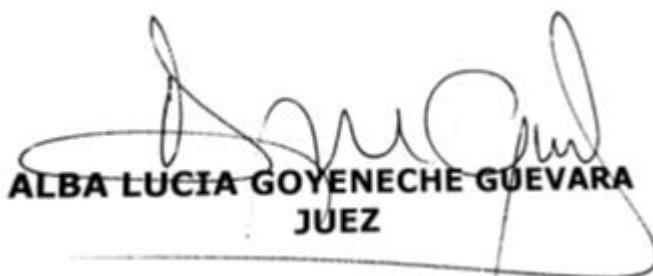
3. Anéxese registro civil de defunción de Pedro Nel Durán Castro, pues este no se encuentra en el plenario.

4. Aclárese el escrito de demanda en cuanto al nombre de uno de los hijos del causante, toda vez que, el allí referido no guarda coherencia con el incorporado en el respectivo registro civil de nacimiento

5. Manifiéstese en poder de quién se encuentran los originales de los documentos objeto de la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 245 del C. G. del P., a efectos de que en su debida oportunidad se pueda solicitar su exhibición.

6. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, afirmar bajo la gravedad del juramento que el sitio suministrado en el introductorio respecto de los demandados, corresponde al utilizado por éstos para notificar, informando la forma como lo obtuvo, remitiéndose las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a dicho extremo procesal.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
Hoy <u>27/10/2021</u>	se notifica la
presente providencia por anotación en ESTADO No193.	

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria